



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Convocar al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Sr. Horacio Pietragalla Corti, a concurrir a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara, a fin de que brinde información acerca de las medidas adoptadas desde el Estado Nacional en relación a los hechos de violencia institucional y violación a los Derechos Humanos que concluyeron con la muerte de las víctimas, producidos en el período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto mediante Decreto 297/20 y correspondientes prórrogas, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 en el país. Ello en relación a los siguientes casos:

- Florencia Magalí Morales, detenida en la Comisaría 25 de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, quien fue encontrada ahorcada en su celda el 5 de abril.
- Franco Gastón Maranguello, de 16 años, también encontrado sin vida en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de abril, horas después de su detención.
- Luis Armando Espinoza, sospechado de haber sido asesinado por miembros de la policía de la localidad de Monteagudo, Tucumán, cuyo cuerpo fue encontrado el 22 de mayo, una semana después de su desaparición, en el límite entre el departamento tucumano de Chicligasta y Las Estancias, provincia de Catamarca.

Asimismo, brinde información al respecto de los reiterados casos de violencia y abuso policial ocurridos en ocasión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” registrados en las diferentes provincias del país.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Mario Negri, Alfredo Cornejo, Emiliano Yacobitti, Sebastián Salvador, Dolores Martínez, Alejandro Cacace, Marcela Campagnoli, Claudia Najul, Graciela Ocaña, Roxana Reyes, José Cano, Adriana Cáceres, Mónica Frade, Lidia Ascárate.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nos encontramos inmersos en una gran cantidad de emergencias. Nueve de ellas fueron declaradas a finales del año 2019 por este mismo Congreso. La llegada de la pandemia del Coronavirus a nuestro país profundizó ese contexto en el marco de las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo, que declaró la emergencia sanitaria en relación al COVID-19 mediante Decreto 260/20 del 12 de marzo y el “Aislamiento preventivo, social y obligatorio” mediante Decreto 297/20 del 20 de marzo, que fuera prorrogado por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Ahora bien, no por eso debemos, como Estado, dejar pasar inadvertidos e impunes ciertos eventos de clara violación a los principios básicos de Derechos Humanos que tanto esfuerzo han demandado para su consagración en nuestro país.

El 5 de abril por la mañana, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en la Provincia de San Luis., Florencia Magalí Morales fue detenida a dos cuadras de su casa, presuntamente, por violar el aislamiento obligatorio y resistirse a la autoridad policial. Horas más tarde sería encontrada ahorcada en su calabozo de la Comisaría 25.

Semanas después, el 25 de abril, algunos medios de comunicación informaban que se “halló ahorcado a un adolescente en una comisaría puntana”¹ o que “un chico de 16 años apareció ahorcado en una celda”². Se trataba, luego lo sabríamos, de Franco Gastón Maranguello, quien habría sido detenido por presuntas intenciones de cometer un ilícito, a raíz de un llamado al 911, habiéndosele encontrado objetos punzantes encima. Fue llevado a la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Al llegar su madre a la dependencia, se le informó que su hijo había sido hallado ahorcado en su celda.

El cuerpo de Luis Espinoza fue encontrado el 22 de mayo en la frontera entre Tucumán y Catamarca. Su familia había denunciado su desaparición una semana antes cuando no había vuelto a su casa. Su hermano había denunciado que, en el marco de un

¹ <https://www.elesqui.com/policiales/2020/4/25/hallan-ahorcado-un-adolescente-en-una-comisaria-puntana-356083.html>

² <https://www.elcorredornoticias.com/noticias/2020/04/25/9718-un-chico-de-16-anos-aparecio-ahorcado-en-una-celda-de-la-comisaria-del-menor-de-villa-mercedes>



operativo policial para evitar la violación de la cuarentena en un evento de carreras de cuadreras que devino en represión, había visto como un efectivo efectuaba disparos contra su hermano y luego se lo llevaban. Luego de la instalación pública del caso -a través de los medios de comunicación, organizaciones defensoras de los Derechos Humanos y la propia familia-, dos policías declararon ante la Fiscal 1 del Centro Judicial Monteros, Mónica García de Targa, la zona donde se encontraría el cuerpo. Se encuentran siendo investigados por la comisión del delito de desaparición forzosa de personas nueve efectivos de la policía, incluido el Comisario de Monteagudo, Rubén Montenegro.

Estos hechos no pueden dissociarse. Necesariamente nos hacen pensar en que existe un dispositivo policial deficiente y contrario a los estándares mínimos de preservación de los derechos de las personas en el marco de la situación de excepción que implica el aislamiento. En ambos casos de la provincia de San Luis se han abierto causas para investigar la comisión de apremios ilegales. En el caso de Franco, el Colegio de Abogados de Villa Mercedes interpuso un habeas corpus colectivo para prohibir la detención de niños, niñas y adolescentes en dependencias policiales, en esta acción intervino también la Defensoría de Niñez y Adolescencia e Incapaces N° 1. El mismo fue posteriormente rechazado por el Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial. La causa por averiguación de muerte de Florencia Magalí Morales, tramita por ante el Juzgado de Instrucción Penal del Departamento Junín, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Pinto, en el marco de la cual se han dispuesto el allanamiento de domicilios y celulares de los efectivos que se encontraban de guardia el día del hecho. Sin embargo, el Defensor Oficial del Departamento, José Francisco Pérez refirió que no existen pruebas - aún- para imputar a nadie.

En Tucumán, se ha citado al Ministro de Seguridad Claudio Maley ante la legislatura para que brinde información en lo referido al caso de Luis Espinoza.

Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos. Una lista que incluye, pero no se agota, en instrumentos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como "Pacto de San José de Costa Rica"), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de



Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos de jerarquía suprallegal, conforme artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional. En el marco normativo nacional, vasta legislación se ocupa de la protección de derechos de grupos discriminados históricamente, destacándose las leyes 26.061 (2006) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.290 (2007) de Capacitación a las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos Reconocidos a Niñas, Niños y Adolescentes y 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, nuestro Código Penal tipifica los delitos de privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, tortura, vejaciones y apremios ilegales (artículos 140 y siguientes) y los agravantes de delitos ordinarios cuando son cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad (artículo 80, inciso 9; artículo 92, 105).

No es necesario en este marco enumerar los diferentes hitos en la lucha por los Derechos Humanos a los que arribó nuestra sociedad desde la vuelta de la democracia. Este transcurso histórico nos demanda prestar especial atención a todo tipo de violencia institucional y reafirmar -aunque parezca insólito tener que hacerlo- que también los derechos de niños, niñas y adolescentes son derechos humanos. Al respecto de este grupo, en un informe de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) del año 2015 ya se había manifestado el grado de vulnerabilidad que produce el atravesamiento de las prácticas institucionales sobre los niños, niñas y adolescentes –en general provenientes de sectores sociales marginalizados– que resultan destinatarios de las prácticas de violencia institucional por parte de las fuerzas policiales y de seguridad³.

En un Estado de derecho democrático es inadmisibles cualquier menoscabo o injerencia injustificada en los derechos fundamentales de los y las ciudadanos y ciudadanas por parte de la autoridad estatal. Es que la misma vigencia del Estado de derecho depende del sostenimiento del ejercicio pleno de las garantías individuales, consagradas constitucionalmente.

³ PROCUVIN, “Violencia Policial Sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”, 2015. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2016/09/Informe-violencia-policial-sobre-ni%C3%B1os-y-adolescentes-2015-completo.pdf>



Como mencionamos, suficientes normas del derecho internacional, así como legislación nacional promueven la estricta observancia de los Derechos Humanos y las garantías procesales, especialmente los referidos a niños, niñas y adolescentes, norte que debe ser mantenido incluso -y especialmente- en estos momentos de crisis y excepción que atravesamos, en los cuales se tiende a una flexibilización de ciertos mecanismos estatales. Debemos estar alertas a posibles violaciones en estos contextos donde la atención de la opinión pública recae principalmente en cuestiones sanitarias y económicas.

También solicitamos al Secretario informe sobre los reiterados casos de violencia y abuso policial ocurridos en ocasión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” registrados en las diferentes provincias del país. Casos que no han resultado en la muerte de las víctimas, pero dan cuenta de una sucesión de hechos de violencia institucional. Entre estos casos podemos mencionar:

- Un joven de 23 años en Alta Gracia, Córdoba, que, interceptado por el personal policial, ante la amenaza de detención, se resguarda en su hogar cercano, y el personal policial ingresa, lo apunta con el arma reglamentaria y golpea a los padres⁴;
- Un agente policial que disparó por la espalda contra un joven en el barrio de La Brigada, de la localidad de Bell Ville, Córdoba⁵.
- Abusos o maltratos policiales en las localidades de Villa Caraza, Merlo, Morón, Moreno, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Según el “Relevamiento del impacto social de las medidas del Aislamiento dispuestas por el PEN” de la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 (MINCYT-CONICET-AGENCIA)⁶, se puntualizan denuncias respecto de la comunidad senegalesa y del África Subsahariana en general; de personas en situación de calle (en Lanús), y de personas sin documentación (en Villa Ballester, San Martín).
- Abuso policial en la ciudad de Trelew, Chubut, en particular los referidos a hechos

⁴ https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-alta-gracia_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0-jxskr4yRpItksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw

⁵ https://www.cba24n.com.ar/sucesos/policia-le-disparo-por-la-espalda-a-un-joven_a5e809790a778135daa6962ad

⁶ Disponible en https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Informe_Final_Covid-Cs.Sociales-1.pdf#page=18&zoom=100,0,0



ocurridos en el Gimnasio Municipal N°1, utilizado como Espacio de Notificación de Personas. Asimismo, se conocieron denuncias de abusos en Comodoro Rivadavia y la ciudad de Trelew que ameritaron la intervención de la misma Secretaría de Derechos Humanos, la Defensoría Pública y la Comisión contra la Impunidad y la Justicia, a través de varios pedidos de habeas corpus y culminaron con el pronunciamiento de la Dra. Mirta del Valle Moreno del cese inmediato de la aplicación de las resoluciones dictadas e impuestas por el Ministerio de Seguridad provincial.

- La hospitalización de Francisco Nazareno Vivandelli en el hospital de Santa Rosa, La Pampa, luego de ser detenido en la Alcaldía de General Acha por incumplimiento del aislamiento.
- Violencia/maltrato policial a dos jóvenes en la localidad de Plottier, Neuquén⁷.
- Abuso policial contra Giselle Kler en la ciudad de Neuquén⁸.
- Hostigamiento policial a jóvenes en barrios populares de la ciudad de Rosario, Santa Fe⁹.

Sin perjuicio de esta enumeración, la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), realiza un informe diario sobre aplicación del Decreto 297/20 donde se pormenorizan situaciones de abusos policiales en todo el país, fuente importantísima de conocimiento centralizado del fenómeno. Al día de hoy, existen 45 reportes

Entre las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, según Decreto 50/19, se encuentran la de “2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor Del Pueblo y el Honorable Congreso de la Nación y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos...3. Presidir el Consejo Federal de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las políticas públicas de derechos humanos con las provincias, promoviendo la creación de las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en el

⁷ <https://mase.lmneuquen.com/violencia/una-joven-denuncio-que-la-golpearon-policias-plottier-n667544>

⁸ <https://www.anred.org/2020/04/13/neuquen-abuso-policial-contr-una-maestra/>

⁹ <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/advierten-mas-30-casos-maltrato-policial-barrios-populosos-rosario-n156438>



interior.”, en ese sentido, resulta merituable la presencia del Secretario ante la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Cámara, con el fin de que exponga las medidas tomadas en relación a los casos reseñados.

Es por estos motivos que solicito acompañen este proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Mario Negri, Alfredo Cornejo, Emiliano Yacobitti, Sebastián Salvador, Dolores Martínez, Alejandro Cacace, Marcela Campagnoli, Claudia Najul, Graciela Ocaña, Roxana Reyes, José Cano, Adriana Cáceres, Mónica Frade, Lidia Ascárate